

Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 516, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato Nacional de Ciegos.
(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 516

VISTO. El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO. El Contrato suscrito en fecha 9 de noviembre del año mil novecientos setenta y dos en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación, en favor del Patronato Nacional de Ciegos Inc., los Solares Nos. 8, 6-Ref.-B y 5-Ref. de la Manzana Nº 1063 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, con áreas respectivas de 880.00, 653.00 y 768.25 metros cuadrados, ubicados en el Ensanche Hispanoia, de esta ciudad, por la suma total de RD\$57,063.20.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR: El Contrato suscrito en fecha 9 de noviembre del año mil novecientos setenta y dos en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación, en favor del Patronato Nacional de Ciegos Inc., los Solares Nos. 8, 6-Ref.-B y 5-Ref. de la Manzana Nº 1063 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, con áreas respectivas de 880.00, 653.40 y 768.25 metros cuadrados, ubicados en el

Ensanche Hispaniola, de esta ciudad, por la suma total de RD\$-57,063.20, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicana, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de julio de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC., Institución benéfica, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por el señor ING. TANCREDO AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado. Ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 4135, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa en su calidad de Presidente de dicha institución, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC., quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Solar N° 8, de la Manzana N° 1063, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks, y concreto de dos plantas, ubicada en el Ensanche Hispaniola de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 6,

por donde mide 22.00 ML; al Este, Solar N° 7, por donde mide 40.00 ML; al Sur, calle Benigno Filomeno Rojas, por donde mide 22.00 ML; y al Oeste, Solar N° 9, por donde mide 40.00 ML.

b) Solar N° 6-Ref.-B, de la Manzana N° 1063, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 653.40 metros cuadrados, ubicado en el Ensanche Hispaniola, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 4-Ref., por donde mide 22.00 ML; al Este, Solar N° 6-Ref.-C, por donde mide 29.70 ML; al Sur, Solar 8 por donde mide 22.00 ML; y al Oeste, Solar N° 13, por donde mide 29.70 ML.

c) Solar N° 5-Reformado, de la Manzana N° 1063, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 768.25 metros cuadrados, y sus mejoras, ubicado en el Ensanche Hispaniola, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, calle Huáscar Tejeda; al Sur, Solar N° 6-Reformado; y al Oeste, Solar N° 4-Reformado”.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente acto transfiere el ESTADO DOMINICANO en favor del PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC., en calidad de Donación, han sido avaluados de la manera siguiente:

a) Solar N° 8, con un valor de RD\$7,040.00 (SIETE MIL CUARENTA PESOS ORO), y sus mejoras, evaluadas en la suma de RD\$24,850.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), lo que hace un total de RD\$31,890.00 (TREINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ORO);

b) Solar N° 6-Reformado-B, evaluado por la suma de RD\$5,227.20 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 20/100);

c) Solar N° 5-Reformado, evaluado por la suma de RD\$6,146.00 (SEIS MIL CIENTO CUARENTISEIS PESOS ORO), y sus mejoras, evaluadas en la suma de RD\$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), lo que hace un total de RD\$19,946.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTISEIS PESOS ORO).

Los inmuebles precedentemente descritos, han sido evaluados por la Comisión Especial de Evaluación de Solares propiedad del Estado, en la suma total de RD\$57,063.20 (CINCUENTISIETE MIL SESENTITRES PESOS ORO CON 20/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles a que se contrae el presente acto, en virtud de los Certificados de Título Nos. 62-1390, 62-1389 y 62-2214, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles objeto del mismo, tienen un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), según lo dispone el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común .

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL PATRONATO NACIONAL DE
CIEGOS, INC.:**

Ing. Tancredo Aybar Castellanos,
Presidente.

YO, DR. JOSE NEGRETE TOLENTINO, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CER-

TIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS E ING. TANCREDO AYBAR CASTELLANOS**, de calidades y generales que constan en el presente acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. José Negrete Tolentino,
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Rafael Bergés Lara,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 517, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Sarah M. Hazim Antún de Gómez.
(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 517

VISTO: El inciso 19 Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato intervenido en fecha 10 de abril del año 1973, entre el Estado Dominicano y la Señora Sarah Mercedes Hazin Antún de Gómez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato intervenido en fecha 10 de abril del año 1973, entre el Estado Dominicano debidamente